Villavicencio, 13 de noviembre de 2026

Señora
GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO
Dirección: Calle 35 12 19 E MZ B CA 16, Santa Catalina
Email: geru.eliaurrego@gmail.com
Celular número: 3115263770
Villavicencio-Meta

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMV-046-2026.

Cordial saludo,

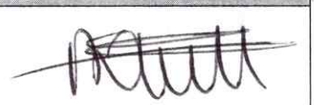
En mi calidad de supervisora designada del contrato de prestación de servicios No. **PMV-046-2026**, que fue suscrito entre **GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.121.869.194 de Villavicencio y la Personería Municipal de Villavicencio el día 14 de julio de 2026, con objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO."**, por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000) con fecha de inicio 15 de julio de 2026 y fecha de terminación 14 de noviembre de 2026; por medio de la presente me permito solicitar a usted en calidad de contratista se permita viabilizar el trámite de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-046-2026 por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000),** por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** más.

La presente solicitud obedece a la necesidad de dar continuidad al contrato de prestación de servicios No. PMV-046-2026, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, financieras y presupuestales, así como el apoyo a la gestión institucional a cargo de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Villavicencio, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la atención oportuna de las necesidades de la entidad.

Por lo expuesto quedamos a la esperar de una pronta respuesta ante la necesidad.

Atentamente,

DARLY YOHANA GARZÓN BELTRÁN
JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Supervisora

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: **DARLY YOHANA GARZPON BELTRÁN**	JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	

Villavicencio, 13 de noviembre de 2026

Doctora
DARLY YOHANA GARZÓN BELTRÁN
JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Supervisora Contrato No. PMV-046-2026

ASUNTO: AVAL Y/O AUTORIZACIÓN DEL TRAMITE ADICION NO. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMV-046-2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista conforme contrato de prestación de servicios No. No. PMV-046-2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO."**, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada por la entidad de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades correspondientes al contrato en mención, me permito manifestar mi autorización y/o aval del trámite de la Adición No. 1 y la Prórroga No. 1.

Esta autorización se otorga considerando que el contrato se encuentra vigente, que la adición no supera el porcentaje máximo permitido por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y que no implica modificación del objeto contractual, manteniéndose las condiciones esenciales pactadas inicialmente.

Atentamente,

GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO
Dirección: Calle 35 12 19 E MZ B CA 16, Santa Catalina
Email: geru.eliaurrego@gmail.com
Celular número: 3115263770

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 13 de noviembre de 2026.

Doctora
SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personería Auxiliar
Personería Municipal de Villavicencio
Ciudad

Asunto: Solicitud de trámite de Modificatorio No. 1 – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMV-046-2026.

En mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMV-046-2026, suscrito con el contratista GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO, me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente al Modificatorio No. 1 del citado contrato.

La modificación solicitada comprende:

- **ADICIÓN**: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)
- **PRÓRROGA:** UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.

Lo anterior, contando con el consentimiento expreso del contratista, y en atención a las necesidades institucionales de la Personería Municipal, solicito adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Acta Modificatoria No. 1, de acuerdo con las normas contractuales y procedimentales aplicables.

Cordialmente,

DARLY YOHANA GARZON BELTRÁN
Supervisora Contrato No. PMV-046-2026
JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Usuario : NMONSALVE

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202

12 de Noviembre de 2026

Nit: 800251167

JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Código		Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.02.008	ICLD	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$6,000,000.00

Total: **$6,000,000.00**

Son:

SEIS MILLONES DE PESOS

Concepto:
PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Dependencia: OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DARLY YOHANA GARZON BELTRAN
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PMV-046-2026

Villavicencio, 13 de noviembre de 2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO presenta estudio previo con el fin de fundamentar, justificar y viabilizar la adición en valor y prórroga en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios No. **PMV-046-2026**.

Esta modificación contractual responde directamente a la necesidad técnica y misional identificada por la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, orientada a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales de manera ininterrumpida. Lo anterior resulta indispensable para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, financieras y presupuestales, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos propios de la dependencia y al cumplimiento oportuno de los objetivos y las necesidades institucionales de la dependencia.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de Villavicencio, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Ministerio Público, desarrolla actuaciones dirigidas a la protección de los derechos fundamentales, la defensa del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y la atención de los requerimientos formulados por la ciudadanía, las autoridades judiciales, las entidades públicas y los organismos de control.

Dentro de la estructura organizacional de la entidad, se encuentra la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** Entre sus funciones se destacan: ejercer como jefe de personal de la entidad; proyectar actos administrativos de vinculación de planta, judicantes y pasantes profesionales; elaborar actos administrativos de carácter general como vacaciones, bonificaciones, comisiones de servicios, legalización de viáticos, comunicaciones internas y externas, certificaciones, entre otros, necesarios para el cumplimiento de la normatividad vigente sobre prestaciones sociales. Igualmente, debe realizar los pagos de nómina del personal, atender contrataciones de servicios, adelantar actividades de bienestar institucional, gestión documental, promoción de capacitaciones, velar por el ambiente laboral y la seguridad y salud en el trabajo, entre otras tareas propias de la dependencia.

En virtud de lo anterior, el 14 de julio de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMV-046-2026, cuyo objeto consiste en: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO***". El alcance de este contrato comprende el apoyo profesional en las actividades relacionadas con la gestión del talento humano, la atención de requerimientos institucionales realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás organismos de control, la gestión de planes y comités institucionales y la organización del archivo de gestión de la dependencia, entre otros.

Considerando la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y financieras a cargo de la dependencia, especialmente aquellas relacionadas con la gestión del talento humano, la atención de requerimientos institucionales, y la gestión documental, y teniendo en cuenta que el contratista ha ejecutado sus obligaciones a entera satisfacción con la idoneidad requerida, se

hace indispensable garantizar la continuidad del apoyo profesional contratado. Suspender estas actividades afectaría directamente la oportunidad y eficiencia en la atención al usuario y el cumplimiento de las metas misionales de la entidad establecida en el Plan Operativo Anual proyectado por esta dependencia.

Por lo tanto, para la OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA resulta técnicamente necesario y administrativamente conveniente prorrogar el plazo y adicionar el valor del Contrato No. **PMV-046-2026**, asegurando así el respaldo administrativo relacionado con la gestión del talento humano de la entidad.

Actualmente, la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** necesita proyectar los planes y programas que se ejecutarán en la vigencia 2027. Para ello, se deben aplicar encuestas de análisis de la situación actual, las cuales servirán de insumo para para la formulación de dichos planes. A ello se suma la necesidad de hacer seguimiento a los procesos internos, tramitar documentos, y cargar información en plataformas como SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las circulares externas expedidas por esta entidad. Por lo anterior, se justifica técnicamente prorrogar por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** más el plazo de ejecución contractual, garantizando así la culminación y el normal desarrollo de las funciones asignadas a la Alta Dirección de este ente de control.

Para determinar el valor de la presente modificación, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** mantiene las condiciones económicas y de honorarios pactados en el contrato principal, garantizando el equilibrio financiero del negocio jurídico, teniendo en cuenta que el valor total del contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000) M/CTE y un valor mensual de honorarios por CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE $4.000.000), por lo tanto, al prorrogarse **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** el valor a adicionar es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).**

En consecuencia, se encuentra justificada la adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. **PMV-046-2026** por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) y su prórroga por UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, con el fin de mantener el apoyo profesional requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Por lo tanto, se encuentra plenamente justificada la adición presupuestal al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **PMV-046-2026** por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), así como su prórroga en el tiempo por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS. Dicha modificación resulta indispensable para mantener el apoyo profesional en la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, asegurando el desarrollo continuo de las actividades objeto del contrato.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Se considera conveniente y oportuna la adición en valor y prórroga en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMV-046-2026, toda vez que permite a la Personería Municipal de Villavicencio garantizar la continuidad del apoyo profesional requerido para el adecuado funcionamiento de la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**. La oportunidad de esta modificación radica en la necesidad de asegurar la atención oportuna de los asuntos administrativos y financieros que se encuentran en trámite, así como el cumplimiento de los compromisos institucionales a cargo de la dependencia; con ello, la entidad optimiza sus recursos operativos y administrativos al mantener el conocimiento previo y la experiencia técnica que el contratista viene ejecutando en la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Por lo tanto, se determina que la modificación contractual es conveniente y oportuna. Su conveniencia se sustenta en el imperativo de dar continuidad a los servicios profesionales contratados, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades a cargo de la Oficina Administrativa y Financiera. Su oportunidad es evidente al constatar que el Contrato **No. PMV-046-2026** se encuentra en plena ejecución, lo que permite a la Personería Municipal de Villavicencio actuar de manera preventiva y oportuna para prorrogar el vínculo contractual vigente, garantizando el principio de planeación y la eficacia de la función administrativa.

Finalmente, es importante señalar que la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para respaldar el valor de la adición contractual, de conformidad con las normas, principios y requisitos del Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicables a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**. Para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, garantizando que el gasto se encuentra debidamente financiado.

Por lo anteriormente señalado se considera conveniente y oportuno adelantar la modificación contractual propuesta, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios profesionales requeridos por la OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No:	**PMV-046-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	800.251.167-1
CONTRATISTA:	GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO
IDENTIFICACION:	1.121.869.194 de Villavicencio, Meta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
VALOR:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
FECHA DEL CONTRATO	14 de julio de 2026
FECHA DE INICIO:	15 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACION:	14 de noviembre de 2026

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Conforme al informe de actividades No. 3 el avance financiero ejecutado corresponde al tercer (03) pago que va desde el 15 de septiembre de 2026 al 14 de octubre de 2026, es decir, que financieramente se tendría un saldo pendiente por ejecutar y pagar correspondiente al periodo No. 4, comprendido del 15 de octubre de 2026 al 14 de noviembre de 2026 por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000).

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: Conforme al informe de actividades No. 3 se evidencia que el contratista cumplió con estas obligaciones legales, como se detalla a continuación:

Mes Cotizado	Fecha de Pago	Número de Planilla	IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes)	Valor pagado en SALUD*	Valor pagado en PENSIÓN*	Valor pagado en ARL*
SEPTIEMBRE	22/09/2026	9510576618	$1.750.905	$218.900	$280.200	$9.200

CONDICIONES DE LA ADICION

CONTRATO No:	**PMV-046-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	800.251.167-1
CONTRATISTA:	GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO
IDENTIFICACION:	1.121.869.194 de Villavicencio, Meta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
VALOR:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
FECHA DEL CONTRATO	14 de julio de 2026
FECHA DE INICIO:	15 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACION:	14 de noviembre de 2026
	ADICION Y PRORROGA No. 1
VALOR ADICION:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
PRORROGA:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACION:	29 de diciembre de 2026

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SORPORTAN LA ADICIÓN Y PRORROGA:

La modificación contractual se fundamenta legalmente en el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esta disposición faculta a las entidades estatales para modificar los contratos vigentes cuando las necesidades del servicio lo requieran, siempre que el valor de la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Asimismo, este trámite se sujeta a las reglas de planeación y justificación técnica contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los cuales exigen la elaboración de los presentes estudios previos como soporte indispensable para la viabilidad de la prórroga y adición.

En virtud de la necesidad presentada y al acuerdo de voluntades de las partes, establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 que permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En síntesis, dicha modificación debe tener presente unos límites, a saber:

1. No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V

Ahora bien, ANCP-CCE mediante concepto No. C–030 de 2023, brinda lineamientos para las adiciones contractuales, que si bien no contrarían lo anteriormente mencionado, sirven de soporte para complementar lo mencionado:

"[…], la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».

No obstante, estos términos –algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra– son nociones doctrinarias que se utilizan en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición (…).

ADICIÓN – PROHIBICIÓN – MONTO – CÁLCULO – PARÁGRAFO ARTÍCULO 40 – LEY 80 DE 1993:

Dicha norma, además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario indaga sobre la forma de efectuar el cálculo del límite cuantitativo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

En consecuencia, al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso, de manera que para adicionar un contrato deber dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número del SMMLV por los cuales podrá adicionarse el contrato. *En ese sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos". (Negrita y subrayado fuera de texto).*

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

Por lo expuesto, es necesario realizar el siguiente cálculo:

VALOR INICIAL	VALOR SMMLV AÑO 2026	OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
$ 16.000.000	$ 1.750.905	$ 16.000.000 $ 1.750.905 = 9,13 2 **= 4.56**	4.56 SMMLV es el valor por los cuales se podrá adicionar el contrato, lo que equivale a $ 7.984.126 En consecuencia, y debido a que el valor a adicionar es la suma de $ 6.000.000, se cumple con el requisito legal.

Así las cosas, la presente adición en valor y prórroga en tiempo cumple a cabalidad con cada uno de los requisitos legales y jurisprudenciales establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Al constatarse que la necesidad pública persiste, que el negocio jurídico se encuentra vigente y que la cuantía propuesta no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se colige la plena viabilidad legal para suscribir la modificación contractual por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202 de fecha 12 de noviembre de 2026 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la entidad.

ANEXOS

1. Solicitud de la supervisora al contratista
2. Aceptación de la contratista
3. Solicitud de la supervisora a la Personería Auxiliar.
4. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

DARLY YOHANA GARZÓN BELTRÁN
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: **Darly Yohana Garzón Beltrán** Funcionario que presenta la necesidad	Jede de la Oficina Administrativa Y Financiera	
Proyectó: Daniela Cruz Narváez Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-044-2026	
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-043-2026	
Revisó: Michelle Vanessa Arteaga Cifuentes Abogada	Abogada CPS-049-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	

ACTA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. PMV-046-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO

No. Y FECHA DEL CONTRATO	**PMV-046-2026** DEL 14 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT PERSONERIA	800.251.167-1
CONTRATISTA	GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO C.C No. 1.121.869.194 de Villavicencio, Meta
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PRORROGA:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL:	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
VALOR ADICION:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	14 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	15 de julio de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	29 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de **PERSONERA AUXILIAR**, nombrada mediante Resolución No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, debidamente facultada mediante Resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, como Delegada Contractual y Ordenadora del Gasto, actuando en nombre de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra, **GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO**, identificado con C.C. No. 1.121.869.194 de Villavicencio, Meta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente **ACTA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1** al contrato de Prestación de Servicios No. **PMV-046-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 14 de julio de 2026, la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO, identificado con C.C. 1.121.869.194 de Villavicencio, Meta, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-046-2026, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

SEGUNDO: Que el plazo de ejecución pactado fue de CUATRO (04) MESES, con fecha de inicio 15 de julio de 2026y fecha de terminación 14 de noviembre de 2026, por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

TERCERO: Que, el día 13 de noviembre de 2026, la supervisión del contrato, solicito al contratista autorización del trámite de adición no. 1 por el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) y prorroga no. 1 por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, al contrato No. PMV-046-2026

CUARTO: Que el día 13 de noviembre de 2026, el contratista, GIZET ELIANA RAMIREZ URREGO, identificado con C.C. 1.121.869.194 de Villavicencio, Meta, autorizo y/o avalo el trámite de adición No.1 y prorroga No.1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-046-2026.

QUINTO: Que para la presente adición se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 202 de fecha 12 de noviembre de 2026 por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), expedido por la Jefe de Oficina Administrativa y Financiera.

SÉPTIMO: Que una vez revisado y analizadas las razones de la solicitud de la Adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato No. PMV-046-2026, expuestas en el oficio de fecha 13 de noviembre de 2026, presentado por la Supervisora y avalada por la contratista, este despacho procede a adelantar la presente acta de adición N° 1 y prorroga No. 1 al contrato No. PMV-046-2026, en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en la CLAUSULA CUARTA, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), la cual quedara así:

> **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es por la suma de suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE** ($22.000.000)**, FORMA DE PAGO:** La **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de total del contrato en mensualidades vencidas, así 1.) CINCO (05) mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000**), 2.) UN (01) pago parcial correspondiente a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000).** los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades por parte del contratista con visto bueno del supervisor, pago aportes al sistema de seguridad social conforme lo contempla la obligación séptima del contrato y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados en original para el trámite de la respectiva cuenta. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: En la CLÁUSULA SEXTA, ampliar el plazo de ejecución por un término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la terminación del plazo inicial, la cual quedara así:

> **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

acta de inicio. El lugar de ejecución será la ciudad de Villavicencio, sin perjuicio de los desplazamientos a que hubiere lugar en virtud del desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: En cumplimiento de la cláusula décima del Contrato Principal, el contratista se obliga a ampliar la garantía única de cumplimiento para cubrir las obligaciones derivadas de la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** a favor de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**. Esta actualización deberá radicarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, modificando los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor total del Contrato
Calidad de los servicios	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor del Contrato

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificación con el presente documento, conservarán su obligatoriedad en los términos establecidos en el contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificatoria se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-043-2026	
Proyectó: Daniela Cruz Narváez Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-044-2026	
Revisó: Alicia Muñoz Cerón	Abogada CPS No. PMV-076-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co